

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

P-I-2003-1093
Santiago de Cali, Junio 11 de 2.003

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 02030515 0000001

Folios: 2

Fecha (MES): JUN-03-03 10:30:43

Forma: 003 PRELIMINAR Y 1 REVISOR 308 PETICION

Referencia: CDO NIVISION DE MARCAS UNELIUNES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTÉ MODELO DE UTILIDAD: " ENVASE TIPO JUGUETE ".

SOLICITANTE: FERNANDO TORRES MAYA

APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE No. 02030515.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5ª. Norte No 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 527 del 30 de Abril de 2003, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 224.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " ENVASE TIPO JUGUETE ".

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5959

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92

E-mail:scabreras@telesat.com.co

Superintendencia / Comercio
Radicación : 02000515 00000001
Fecha (d/m/a): 2003-06-12 10:59:40
Folios: 2
Trámite : 903 PRIMITIVO 0 1 RESOLUTIVO 348 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS VENTURAS

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 41,167
FECHA : JUNIO 12 DE 2003

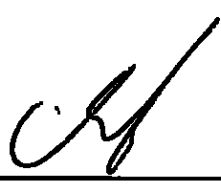
***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
FERNANDO TORRES MAYA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10647697	11/06/2003	224,000.00
SERCOFUN LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10648816	11/06/2003	2,250,000.00
ADRIANA AGUAS VILLAREAL	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10648817	11/06/2003	1,238,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	224,000.00
		TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-30515

Clasificación Internacional: A63H 17/05; B65D 23/00; B65D 37/00

Concepto Técnico No: 1994

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 7-8; el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 9-10 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

En el estado de la técnica se tiene una amplia gama de envases en cuanto formas, materiales, etc., los cuales una vez cumplida su función se convierten en productos de desecho que contribuyen a la contaminación; el envase correspondiente al modelo de utilidad de la presente solicitud ha sido diseñado de forma tal que cumple su función de envase para líquidos y además se convierte en un juguete con movilidad lo cual hace funcional y útil una vez se ha consumido el contenido del mismo, lográndose un valor agregado sin incremento de gasto adicional en juguetes.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Envase tipo juguete", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Envase tipo juguete, consistente en un trailer, tracto mula o similares caracterizado porque dicho envase está conformado por un sistema mediante el cual las ruedas (1) se aseguran al chasis (2) por medio de una pinza (3), del ancho del chasis, y ubicada en su parte inferior, sobre dicho chasis se disponen los tanques (4), que se fijan al trailer mediante una muesca circular (5) que se ubica en la parte superior del mismo, y donde se acopla una saliente cilíndrica (6) ubicada transversalmente en la parte inferior del tanque, la cual es el ancho del tanque, los tanques se acoplan entre sí por medio de un sistema macho hembra, donde la hembra presenta una cavidad trapezoidal (7), en la cual encaja el macho (8) también de forma trapezoidal y cuyo acoplamiento se realiza en forma vertical"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A63H 17/05; B65D 23/00; B65D 37/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El envase tipo juguete de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 10 de abril de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Envase tipo juguete", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 8.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1994	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35638

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 433

Rad N° 02-30515

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
Indicado en la referencia cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada

" ENVASE TIPO JUGUETE "

Clasificación IPC A 63 H 17/05 B 65 D 23/00 B 65 D 37/00

Reivindicación(es) 1 **Folio(s)** 8

Titular(es) FERNANDO TORRES MAYA

Domicilio(s) Carrera 15 N 10 – 58 Cali Valle del Cauca Colombia

Inventor(es) Fernando Torres Maya

Vigente desde 10 de abril del 2002 **Hasta** 10 de abril del 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35578

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 433

Rad N° 02-30515

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado del señor Fernando Torres Maya entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 28 DIC 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 Norte N 25 N – 48 Barrio Versalles
Cali Valle del Cauca

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7/02
CONCEPTO
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

23 ENE. 2006

Severo B. Cabrera Torres

El 23 ENE. 2006 notifico personalmente a Severo B. Cabrera Torres

De la presente providencia a C.E. 191.310 Bogotá

Identificado con la C.C. No. T.P. 52.140 Minjusticia

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el

Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la presente Notificación

